

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018. -----**

--- En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 8:00 -ocho- horas del día miércoles 4 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral Mazatlán sito en Av. Ejército Mexicano No. 1000 Int. 118 Fracc. San Ángel, de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Mazatlán, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo.-----

---Enseguida el Presidente solicita de el Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta ésta que se encuentran presentes las y los consejeros electorales C. Presidente, Profr. Gustavo Osuna Lizárraga, la Secretaria: Lic. Sofia Solangel Soto Leyva; y los Consejeros Electorales, los CC. Lic. Dulce María Martínez Ortega, Dra. Ursula Viridiana Córdova Morales, M.C. Oliver Ernesto Velasco Rentería y M.C. Luis Gustavo Kelly Torreblanca; Representantes de Partidos Políticos: Acción Nacional: Lic. José Roberto González Gutiérrez, Suplente; Revolucionario Institucional Lic. Ramón Iván Gámez Galván, Suplente; de la Revolución Democrática: Lic. Ángel García Contreras, Suplente; del Trabajo: Lic. Rodolfo Cardona Pérez, Propietario; Verde Ecologista de México: Lic. Federico Moreno Rubí, Propietario; Movimiento Ciudadano: Lic. Daniel Martin Morales Acosta, Propietario; Nueva Alianza: Lic. Alejandro Rocha García, Propietario; Sinaloense: Lic. Claudia Yukiko Suzuki Reyna, Propietario; Morena: Lic. Luis Antonio Aguilar Colado, Propietario; Encuentro Social: Lic. Enrique Velázquez Lujan, Propietario; Independiente de Sinaloa: Lic. Edgar Omar Zamarripa Cortes, Propietario; respectivamente, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.-----

---A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita de el secretario dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo de la elección a la

Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Mazatlán; Quinto.- Clausura.-----

---Aprobado que fue el orden del día por unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, el Presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 3 de julio de 2018.-----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, tal como se acordó en la reunión de trabajo y segunda sesión extraordinaria, se procede al recuento parcial de 115 (ciento quince) casillas que se encuentran dentro de las hipótesis previstas en el artículo 30 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria ya citada del día martes 03 de julio.-----

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.

Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales GIPE y 238, fracción II, de la Ley.-----

Asimismo, el Presidente asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos.-----

Protesta
Bajo protesta

Mozaletta

Bajo protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. V. Calderón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

---Realizado lo anterior, el Presidente ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas, se hace constar que por diversas cuestiones como las indicaciones a los integrantes de los Grupos de Trabajo conformados por los CAES locales, asignados a los consejos distritales en este municipio y que previamente fueron aprobados en la segunda sesión extraordinaria.-----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran en buen estado, en el orden consecutivo que les fue asignado dentro de los anaqueles, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

La C. Secretaria de este Consejo Municipal Electoral da cuenta que se ha recibido un oficio presentado por el Partido Independiente de Sinaloa, en el cual expresa su petición de recuento total, por lo que el C. Presidente en respuesta al mismo expresa que con fundamento en el art. 31 de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2017-2018, que es improcedente e infundada su petición al no actualizarse los supuesto establecidos en el citado lineamiento.

Durante el desarrollo de la sesión el representante suplente del Partido Sinaloense manifestó que mientras se desarrolla el cotejo de actas, a su juicio el Presidente cotejaba sin acta original extraída del paquete, limitándose a tomar copia del acta que le proporcionaba el representante del Partido Revolucionario Institucional, a lo que el Presidente del Consejo respondió manifestando: que el legajo de actas que estaba en la mesa y a su vez le eran proporcionadas por el representante en mención formaban parte del legajo de actas que se había formado en forma conjunta con todos los representantes de los partidos en la reunión de trabajo previa y segunda sesión extraordinaria, en la que la representante propietaria de su partido había estado presente y tenía conocimiento, misma que estaba a disposición de todos los representantes de partidos políticos y consejeros electorales en esta mesa, así como otra copia simple del legajo citado, con el compromiso de que en unas horas más hacerles llegar un juego de copias a cada uno, ahora si bien es cierto, en algunos de los paquetes que se han estado abriendo no cuentan con acta original, en la mayoría de los casos hay copias en poder de los representantes de partidos, en otras ocasiones hay originales en el legajo que se ha hecho referencia.

Verónica V. Córdoba

Bajo Protesta

Moleda

Bajo protesta

---Acto continuo, se hace constar que del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	18750
PRI	44637
PRD	1124
PVEM	2511
PT	4418
MC	1807
PNA	1954
PAS	3898
MRN	51724
PES	1364
PAIS	1828
C_PAN_PRD_MC_PAS	177
C_PAN_PRD_MC	162
C_PAN_PRD_PAS	29
C_PAN_MC_PAS	50
C_PRD_MC_PAS	5
C_PAN_PRD	85
C_PAN_MC	64
C_PAN_PAS	118
C_PRD_MC	24
C_PRD_PAS	9
C_MC_PAS	35
C_PT_MRN_PES	1136
C_PT_MRN	522
C_PT_PES	68
C_MRN_PES	302
CC_PRI_PVEM_PNA	768
CC_PRI_PVEM	748
CC_PRI_PNA	118
CC_PVEM_PNA	52
VCN	90
VN	3385

---Enseguida, se procede a realizar el recuento de los paquetes que se encontraron dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos, habiéndose recontado un total de 206 (doscientos seis), de los cuales 115 (ciento quince) habían sido acordados en la segunda sesión extraordinaria y 91 (noventa y uno) que se aprobaron por el pleno del consejo toda vez al momento de llevarse a cabo el proceso de cotejo de actas y advirtiendo que un determinado número de paquetes se tenía dudas sobre el contenido de las actas de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Urbán V. Córdova M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bajo protesta

Morales A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bajo protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

escrutinio y computo y el propio uso de la herramienta de informática electoral no nos permitía en algunos casos la captura de las actas por no corresponder el código QR que identificaba al paquete electoral y acta de escrutinio y computo, con el anotado manualmente en el llenado del acta de esta acta, por el funcionario de mesa directiva de casilla, esto es no correspondía la casilla anotada en el código QR con la identificada con el funcionario de mesa directiva de casilla, haciendo constar que de dicho recuento se obtuvo el siguiente resultado:

Grupo de trabajo 1

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	3385
PRI	8595
PRD	234
PVEM	525
PT	843
MC	356
PNA	409
PAS	712
MRN	9277
PES	252
PAIS	303
C_PAN_PRD_MC_PAS	49
C_PAN_PRD_MC	67
C_PAN_PRD_PAS	28
C_PAN_MC_PAS	38
C_PRD_MC_PAS	4
C_PAN_PRD	48
C_PAN_MC	35
C_PAN_PAS	48
C_PRD_MC	7
C_PRD_PAS	4
C_MC_PAS	9
C_PT_MRN_PES	253
C_PT_MRN	181
C_PT_PES	23
C_MRN_PES	71
CC_PRI_PVEM_PNA	198
CC_PRI_PVEM	217
CC_PRI_PNA	69
CC_PVEM_PNA	9
VCN	5
VN	810

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ursula V. Caraballo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bajo protesta

Mosquera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bajo protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Grupo de Trabajo 2

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	3379
PRI	8226
PRD	247
PVEM	486
PT	930
MC	370
PNA	359
PAS	675
MRN	9431
PES	301
PAIS	310
C_PAN_PRD_MC_PAS	38
C_PAN_PRD_MC	33
C_PAN_PRD_PAS	9
C_PAN_MC_PAS	10
C_PRD_MC_PAS	6
C_PAN_PRD	14
C_PAN_MC	10
C_PAN_PAS	18
C_PRD_MC	3
C_PRD_PAS	0
C_MC_PAS	5
C_PT_MRN_PES	302
C_PT_MRN	121
C_PT_PES	16
C_MRN_PES	61
CC_PRI_PVEM_PNA	126
CC_PRI_PVEM	166
CC_PRI_PNA	32
CC_PVEM_PNA	4
VCN	13
VN	752

Grupo de Trabajo 3

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	21
PRI	51
PRD	0
PVEM	2

[Handwritten signature]

Uribe V. Córdova

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6
Bajo protesta

MontesA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bajo protesta

[Handwritten signature]

PT	7
MC	1
PNA	4
PAS	5
MRN	59
PES	1
PAIS	2
C_PAN_PRD_MC_PAS	0
C_PAN_PRD_MC	2
C_PAN_PRD_PAS	0
C_PAN_MC_PAS	0
C_PRD_MC_PAS	0
C_PAN_PRD	0
C_PAN_MC	0
C_PAN_PAS	0
C_PRD_MC	0
C_PRD_PAS	0
C_MC_PAS	0
C_PT_MRN_PES	3
C_PT_MRN	0
C_PT_PES	0
C_MRN_PES	2
CC_PRI_PVEM_PNA	0
CC_PRI_PVEM	0
CC_PRI_PNA	0
CC_PVEM_PNA	0
VCN	0
VN	4

---Acto seguido se procede a la deliberación de los votos reservados, detallándose en el acta cada paso del procedimiento que para el efecto dispone el artículo 74 de los lineamientos, y una vez agotada la deliberación y votación de los votos reservados, se sumarán en donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual y se capturarán los resultados.

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	9
PRI	22
PT	14
MC	1
PAS	2
MRN	52

---Por lo que, el resultado final de la votación es el siguiente:

7
Bajo Protesta
Mordosa

U.V. C. S. I. J. J. J.
S. I. J. J. J.

Li Kelly
Antonio M...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bajo Protesta
[Handwritten signature]

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	25535
PRI	61509
PRD	1605
PVEM	3524
PT	6198
MC	2534
PNA	2726
PAS	5290
MRN	70491
PES	1918
PAIS	2443
C_PAN_PRD_MC_PAS	264
C_PAN_PRD_MC	264
C_PAN_PRD_PAS	66
C_PAN_MC_PAS	98
C_PRD_MC_PAS	15
C_PAN_PRD	147
C_PAN_MC	109
C_PAN_PAS	184
C_PRD_MC	34
C_PRD_PAS	13
C_MC_PAS	49
C_PT_MRN_PES	1694
C_PT_MRN	824
C_PT_PES	107
C_MRN_PES	436
CC_PRI_PVEM_PNA	1092
CC_PRI_PVEM	1131
CC_PRI_PNA	219
CC_PVEM_PNA	65
VCN	108
VN	4951

--- Durante el transcurso de la sesión de cómputo se encontraron diversos paquetes electorales que no correspondían a la elección de Ayuntamientos, por lo que se ordeno la creación de una comisión presidida por el Consejero Luis Gustavo Kelly Torreblanca, la que trasladaría los paquetes electorales a la sede de los Consejos Distritales 22 y 23 Local, 01 INE.

--- Así también fueron recibidos diversos paquetes procedentes de los Consejos Distritales 20, 21, 22 y 23 con los paquetes electorales 2608 B, 2618 B, 2632 B, 2656 C1, 2845 B, 2931 B y 3831 C1.

Unaka V. Cordova M.

Luis Kelly
Federico Moya
Amk
Bajo protesta

[Signature]

8 *[Signature]*
Bajo protesta
Morales

---A continuación, se procede a la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados de los Grupos de trabajo y la que resulte de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	25974
PRI	62571
PRD	1882
PVEM	4486
PT	7243
MC	2821
PNA	3231
PAS	5542
MRN	71738
PES	2753
PAIS	2443
VCN	108
VN	4951

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
ALEJANDRO HIGUERA OSUNA	36219
FERNANDO PUCHETA SANCHEZ	70288
LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES "QUIMICO BENITEZ TORRES"	81734
FRANCISCO JAVIER CERVANTES LOPEZ "PANCHO CERVANTES"	2443
Votos por Candidaturas no Registradas	108
Votos Nulos	4951

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2017-2018 en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	25,974	Veinticinco mil novecientos setenta y cuatro.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	62,571	Sesenta y dos mil quinientos setenta y uno.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,882	Mil ochocientos ochenta y dos.

Handwritten notes:
 Bajo Protestas
 Nocturno

Vertical handwritten notes on the left margin:
 [Illegible signatures and scribbles]

Vertical handwritten notes on the right margin:
 [Illegible signatures and scribbles]

PARTIDO DEL TRABAJO	4,486	Cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	7,243	Siete mil doscientos cuarenta y tres.
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,821	Dos mil ochocientos veintiuno.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	3,231	Tres mil doscientos treinta y uno.
PARTIDO SINALOENSE	5,542	Cinco mil quinientos cuarenta y dos.
PARTIDO MORENA	71,738	Setenta y un mil setecientos treinta y ocho.
ENCUENTRO SOCIAL	2,753	Dos mil setecientos cincuenta y tres.
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	2,443	Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres.
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	108	Ciento ocho.
VOTOS NULOS	4,951	Cuatro mil novecientos cincuenta y uno.
VOTACION TOTAL	195,743	Ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres.

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por la *Coalición integrada por los Partidos: del Trabajo, Morena y Encuentro Social*, obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por UNANIMIDAD de los presentes. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por la *coalición Juntos Haremos Historia*, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG54/18, además de que no existe en archivo documento que acredite

COE
Bajo protesta

Bajo protesta
Morena.

algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

--En consecuencia son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Mazatlán por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

MUNICIPIO: MAZATLAN

PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES

SINDICO PROCURADOR

ELSA ISELA BOJORQUEZ MASCAREÑO

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE

NAYLA ADILENE VELARDE NARVAEZ

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE MANUEL VILLALOBOS JIMENEZ	JESUS ANTONIO RAMIREZ PATIÑO
2	PAULINA GUADALUPE OSUNA CASTAÑEDA	JULIA LUCIO REYES
3	RODOLFO CARDONA PEREZ	JESUS EMANUEL GONZALEZ SANDOVAL
4	SANTA DEL CARMEN TIRADO DIAZ	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MORALES
5	JESUS ALBERTO LIZARRAGA	ALFONSO SANDOVAL SANCHEZ
6	GUADALUPE ELIZABETH RIOS PEÑA	MARIA ELIZABETH BRECEDA PIZARRO
7	ADALBERTO VALLE PEREZ	USAIN HERNANDEZ COATZIN

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

--Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

CSF Bajo protesta
Bajo protesta
Morales

**VOTACION TOTAL EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN PARA LA ELECCION DE
AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	25,974	13.27%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	62,571	31.97%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,882	0.96%
PARTIDO DEL TRABAJO	7,243	3.70%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4,486	2.29%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,821	1.44%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	3,231	1.65%
PARTIDO SINALOENSE	5,542	2.83%
PARTIDO MORENA	71,738	36.65%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	2,753	1.41%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	2,443	1.25%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	108	0.06%
VOTOS NULOS	4,951	2.53%
VOTACION TOTAL	195,743	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	25,974	13.62%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	62,571	32.81%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,882	0.99%
PARTIDO DEL TRABAJO	7,243	3.80%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4,486	2.35%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	2,821	1.48%
PARTIDO NUEVA ALIANZA	3,231	1.69%
PARTIDO SINALOENSE	5,542	2.91%
PARTIDO MORENA	71,738	37.62%
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	2,753	1.44%
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA	2,443	1.28%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	190,684	100.00%

PLANILLA GANADORA DE MR

PLANILLA GANADORA DE MR

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

Bajo protesta

Bajo protesta
Morena

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	25,974
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	62,571
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	88,545

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento son los siguientes: El Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
TOTAL	2

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 88,545 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Mazatlán es de cinco. Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 17,709 como VALOR DE ASIGNACIÓN.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	88,545
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA MAZATLÁN	5
VALOR DE ASIGNACION	17,709.00

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva.

Com. Bajo protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bajo protesta

Moztast

[Handwritten signature]

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo.

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores.

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: El Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional. Una vez asignadas las primeras dos regidurías de representación proporcional, quedan por asignar tres regidurías por representación proporcional.

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI
PARTIDO ACCION NACIONAL	25,974	17,709.00	8,265.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	62,571	17,709.00	44,862.00
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	88,545	35,418.00	

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo.

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Aplicando los criterios del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación tenemos lo siguiente:

CD [Signature]
Bajo protesta

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Bajo protesta

[Signature]
Morfex

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

88,545

NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR 3

COCIENTE NATURAL MUNICIPAL

29,515

Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
PARTIDO ACCION NACIONAL	8,265	29,515	0.28
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	44,862	29,515	1.52
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	53,127		

Como se puede observar procede la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, de una regiduría de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional, quedando dos regidurías de representación proporcional por asignar, por lo que deberá utilizarse el mecanismo de asignación por restos mayores, ya que a ambos partidos aún les quedan votos para participar en esta etapa.

PARTIDO	RESTOS MAYORES	REGIDURIAS ASIGNADAS POR RESTOS MAYORES
PARTIDO ACCION NACIONAL	8,265	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	44,862	1
TOTAL	53,127	2

Como se puede observar las dos regidurías que faltaban de asignar por resto mayor, asignan una para el Partido Acción Nacional y otra para el Partido Revolucionario Institucional, con lo que se concluye la asignación de regidurías de representación proporcional para el municipio de Mazatlán, quedando integrado de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE LAS REGIDURIAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN ATENDIENDO EL CRITERIO DE SALA SUPERIOR DEL TEPJF

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS			TOTAL
	POR PORCENTAJE MINIMO	POR COCIENTE NATURAL	POR RESTOS MAYORES	
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	1	2
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	1	1	3
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	2	1	2	5

Una vez efectuado lo anterior, se debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, para lo cual se aplica el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio de Reconsideración SUP-REC-275/2016, en el que sostuvo lo siguiente:

"La proporcionalidad, entendida como una conformación del órgano público lo más apegada a la votación que cada opción política obtuvo, de modo que se otorgue una representación a las fuerzas políticas en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de escaños en el sistema de mayoría y así maximizar el carácter igualitario del voto, al conceder valor a todos los sufragios, incluso a los que no hubiesen sido útiles para efectos de ganar la elección por el método de mayoría, permite alcanzar una de las finalidades del principio de representación proporcional que es la de posibilitar que los partidos políticos minoritarios cuenten con representación en los órganos públicos en una proporción aproximada al porcentaje de votación que recibieron".

Por lo que esta autoridad electoral debe determinar si, en el caso, se actualiza o no la sub o sobrerepresentación de algún partido político, con motivo de la asignación de las regidurías, en los términos siguientes

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	2	14.28%	13.62%	0.66%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3	21.42%	32.81%	-11.39%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	5			

De la tabla anterior se puede observar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra subrepresentados fuera del margen constitucional permitido, es decir, **-8** puntos porcentuales al situarse con una sobrerepresentación de **-11.39%**.

De igual forma se advierte que el Partido Acción Nacional se encuentra sobre-representado con **0.66%**, pero se ubica dentro del margen constitucional permitido de **+8** puntos porcentuales de sobre-representación.

Como resultado del análisis anterior, resulta necesario realizar ajustes para garantizar que ninguno de los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, que fuera del margen constitucional de sub o sobrerepresentación de +/- 8 puntos porcentuales.

A continuación se procede a modificar la asignación de regidurías, quitándole la regiduría que se había asignado en primer término al partido Acción Nacional, misma que se asigna al Partido Revolucionario institucional, para que todos se ubiquen dentro de los límites constitucionales de sub o sobre representación que es de +/- 8 puntos porcentuales, para quedar como sigue:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bajo protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Bajo protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARTIDO	Regidurías asignadas	Porcentaje de representación en Ayuntamiento	Porcentaje de votación recibida	Sub/sobre representación
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	7.14%	13.62%	-6.48%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4	28.56%	32.81%	-4.25%
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	5			

Con esta distribución todos los partidos con derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, quedan subrepresentados, pero todos se ubican dentro de los límites constitucionales de +/- 8 puntos porcentuales de sub o sobrerrepresentación.

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por unanimidad.

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:-----

DECLARATORIA

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 1 de julio de 2018.-----

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Mazatlán, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021, las y los ciudadanos:-----

REGIDORES		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GUADALUPE AGUILAR SOTO	ALMA ROSA RENTERÍA TOLENTINO
2	MARIA TERESA NUÑEZ MILLAN	KAREN LICETTE ALARCON PAZOS
3	RICARDO MICHEL LUNA	LUIS ALBERTO RAMOS MONTOYA
4	MARIA ISABEL GAMBOA GONZALEZ	ROCIO GEORGINA QUINTANA PUCHETA
5	FELIPE DE JESUS VELARDE SANDOVAL	JESUS HILARIO VAZQUEZ VIDRIALES

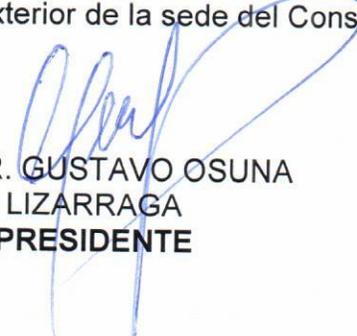
Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.-----

--- A continuación pidió el uso de la voz el representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Alejandro Rocha García quien manifiesta: que desde el inicio de la sesión de computo municipal la herramienta informática tuvo deficiencias lo que prolongo y dificulto el proceso

Bajo protesta
Mondasa
Bajo protesta
Uribe Cordova

normal del computo, por lo que perdimos durante el desarrollo de esta sesión en diversas ocasiones algunos segmentos de tiempo que en conjunto fueron más de 24 (veinticuatro) horas, esto impidió continuar con el flujo normal del proceso establecido en los Lineamientos de la Sesión de Computo Especial del Proceso Electoral 2017-2018, por lo que sería justo que la autoridad electoral penalice al proveedor de este servicio por su deficiencia, toda vez que pudo haber puesto en peligro la credibilidad y certeza del computo municipal, al no poder arrojar los resultados en breve termino, solicito quede asentado en el acta circunstanciada.-----

--- Con lo anterior, siendo las 13:33 (trece horas con treinta y tres minutos) del día 07 de julio de 2018, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo la/el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----


PROFR. GUSTAVO OSUNA
LIZARRAGA
PRESIDENTE


LIC. SOFIA SOLANGEL SOTO
LEYVA
SECRETARIA

CONSEJEROS CIUDADANOS


LIC. DULCE MARÍA MARTÍNEZ ORTEGA


DRA. URSULA VIRIDIANA CÓRDOVA MORALES.


M.C. OLIVER ERNESTO VELASCO RENTARÍA.


M.C. LUIS GUSTAVO KELLY TORREBLANCA

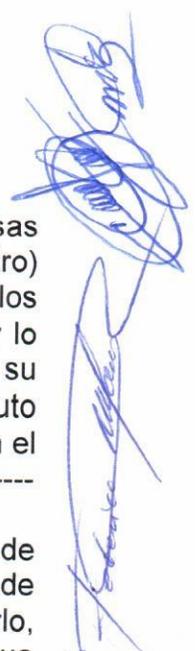
REPRESENTANTES DE PARTIDO


C. Dulce María Martínez Ortega
Bajo protesta

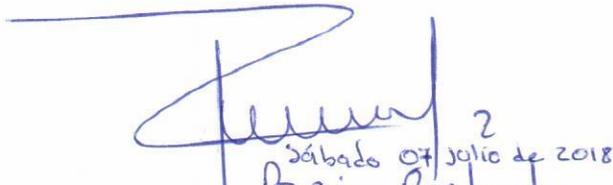



Bajo protesta








Sábado 07 Julio de 2018 13:33 horas.
Bajo Protesta
LIC. JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


LIC. RAMÓN IVÁN GÁMEZ GALVÁN
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ÁNGEL GARCÍA CONTRERAS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA


LIC. RODOLFO CARDONA PÉREZ
PARTIDO DEL TRABAJO


LIC. FEDERICO MORENO RUBÍ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO


LIC. DANIEL MARTÍN MORALES ACOSTA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO


LIC. ALEJANDRO ROCHA GARCÍA
PARTIDO NUEVA ALIANZA


LIC. CLAUDIA YUKIKO SUZUKI REYNA
PARTIDO SINALOENSE


LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO
PARTIDO MORENA


LIC. ENRIQUE VELÁZQUEZ LUJÁN
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL


LIC. EDGAR OMAR ZAMARRIPA CORTES
PARTIDO INDEPENDIENTE DE
SINALOA